



AUTORIZACIÓN DE ACCESO A MENORES DE EDAD (ÚNICAMENTE VÁLIDA PARA CONCIERTOS)

CONCIERTO.....

FECHA.....

D./Doña.....con DNI/NIE/Pasaporte..... manifiesta que es madre, padre, o tutor/a de los menores que a continuación se citan:
..... con DNI y edad
..... con DNI y edad
..... con DNI y edad
..... con DNI y edad

Mediante la presente DECLARA: Que conoce y acepta el contenido del artículo 53 del Decreto 112/2010 de 31 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas*.

Que accede a las instalaciones con el(los) menor(es), los datos del (los) cual(les) se han indicado más arriba; que acompañará al(los) menor(es) durante todo el evento, así como, que abandonará las instalaciones con el(los) menor(es) una vez finalizado el concierto; que evitará cualquier conducta ilegal del(los) menor(es) a su cargo (consumo de alcohol, estupefacientes, ...); que respetará las indicaciones de los profesionales que trabajan en el evento respecto a cualquier tema relacionado con la celebración del mismo y, que se responsabiliza y acepta las consecuencias derivadas de este acto, sabiendo que el incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, puede suponer la expulsión del recinto, tanto de la persona que firma esta autorización, como del (los) menor(es) a su cargo.

Firmado (Firma de la madre, padre o tutor/a legal)

En Córdoba, con fecha

NOTA: TODOS l@s menores de edad HAN DE ADQUIRIR SU ENTRADA correspondiente para el concierto (excepto menores de 2 años). L@s menores de edad que tengan 16 o 17 años podrán acceder al concierto sin necesidad de ir acompañados, pero han de entregar este documento en los accesos al recinto cumplimentado por su padre, madre o tutor/a legal y abandonar las instalaciones una vez finalizado el evento.

*Artículo 3.2: Cuando en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento se celebren actuaciones en directo, la persona titular del establecimiento público u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa, podrá permitir el acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años, para una actuación en directo en concreto y sólo durante el tiempo que dure la misma. En estos casos será preceptivo que las personas de edad inferior a dieciséis años estén siempre acompañadas de una persona legalmente responsable de las mismas o persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla, así como que esta circunstancia se someta al medio de intervención que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable, y se publicite convenientemente en los términos previstos en este reglamento.